

**INFORME DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA ACERCA DE INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO EMITIDO EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS INDICADOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN QUE SE CITA.**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.3)**

El presente informe se emite de forma facultativa por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera con objeto de facilitar la identificación del contenido de los siguientes informes valorado por este órgano gestor:

- Informe de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía.
- Informe de la Intervención General.

El alcance de dicho informe incluye la siguiente línea de ayuda gestionada por este Servicio.

- Línea: Ayuda a Mejora de Regadíos en actuaciones de ámbito general.  
Focus area 5 A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

El formato del informe consiste en la reproducción literal del contenido de los informes preceptivos/facultativos emitidos hasta la fecha, y seguidamente en fuente de color rojo y con las iniciales OG (Órgano Gestor) antepuestas, el pronunciamiento del órgano gestor, y, en caso de no ser admitidas las propuestas, sus motivaciones.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

**HISTÓRICOS DE INFORMES RECIBIDOS:**

1. **INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020.**

Realiza las siguientes observaciones:

**PREÁMBULO**

1. En el segundo párrafo del preámbulo la redacción del artículo 17, apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 no se corresponde con la versión vigente del mismo — *resultó rectificado por DO L130 de 19.5.2016*-. En la versión actual no se recoge "la silvicultura". Por tanto, debería corregirse la redacción del artículo en cuestión.

OG: Admitido, se rectifica redacción.



FIRMADO POR	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	24/04/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			

## **DISPONGO**

La presente Orden se ajusta al texto articulado que sirve como modelo de base reguladora para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo al FEADER, establecido mediante *Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a Medidas de Desarrollo Rural no relacionadas con las superficies ni con los animales*. Dicha regulación establece en su *Instrucción Tercera* el contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones financiadas con cargo al citado Fondo indicando que tendrán que incluir un preámbulo, en el que se especificará la aplicación directa del derecho de la Unión Europea, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dos disposiciones transitorias para indicar, que mientras en la Administración de la Junta de Andalucía no produzcan efectos las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando proceda, el régimen al que quedarán sujetos las personas y entidades que, en su caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería para realizar cualquier trámite del procedimiento administrativo y el lugar o medio en el que tendrán lugar las publicaciones y, en su caso, las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones previstas en esta Orden. Sin embargo, las disposiciones transitorias recogidas en la misma son copia literal del texto correspondiente a la Instrucción Tercera 2 establecido como disposiciones comunes, por lo que deben adaptarse específicamente al objeto de esta subvención.

Por otra parte, dado que esta Orden tiene como objetivo la aprobación de unas nuevas bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, contempladas en el PDR-A 2014-2020 (submedida 4.3), y en pro de la seguridad jurídica, debe establecerse una disposición derogatoria de las bases anteriores de tal forma que no coexistan dos bases reguladoras que legislen, simultáneamente, sobre los mismos conceptos subvencionables.

De igual modo, debe recogerse una disposición donde se establezca el plazo de entrada en vigor de esta Orden.

OG: Admitido, se adapta proyecto de Orden a las observaciones indicadas.

## **CUADRO RESUMEN**

El cuadro resumen del texto articulado de disposiciones comunes para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondiente a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales ha sido publicado en Boja núm. 155 (de 13 agosto de 2019) mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Viceconsejería. Dicha publicación sirve como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo a FFADFR por lo que la norma objeto de estudio debe establecer que el Cuadro Resumen es el correspondiente a las bases reguladoras por la que se establecen subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

OG: Admitido.

Por lo que respecta a los "Conceptos subvencionables" establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen se indica que son subvencionables "las inversiones de Comunidades de Regantes (...)" lo Apto. 2<sup>a</sup>) del cuadro resumen cual implica que solo serán potenciales beneficiarios estas entidades. Sin embargo, en el apartado 4 a) 1º del cuadro resumen se señala que "podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras Las Comunidades de Regantes, Comunidades Generales". Por tanto, debe indicarse con claridad quién/quienes pueden realizar las inversiones para que éstas se consideren subvencionables.

OG: Admitido. Se indica en los dos apartados que serán potenciales beneficiarios tanto la Comunidades de



FIRMADO POR	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	24/04/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			

Regantes, como las Juntas Centrales y Comunidades Generales.

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención debe incluirse:

3.1. "El proyecto debe contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporará las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en caso de que la legislación nacional o autonómica requiera el sometimiento a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental. Se comprobará que del citado informe se determina que el proyecto no afectará negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares Red Natura 2000. Y cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente, se realizará una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación específica (artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013).

OG: Tal requisito está contemplado parcialmente en el proyecto de Orden, en dos puntos: 12.a) referido a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, punto 13, en que se requiere la aportación de al menos la solicitud del trámite, dando la posibilidad de aportar la propia resolución. En segundo lugar, en el punto 12.c) 4, en que se requiere en una fase posterior la entrega de documentación junto con el Anexo II, siendo ya sólo válida en este momento la aportación de resolución positiva del trámite, incorporando las condiciones derivadas de los procedimientos.

No obstante, se modifica el proyecto de Orden para incorporar la comprobación de no afección sobre espacios de la Red Natura 2000, tanto en una como en otra fase.

3.2. Sistema de medición del uso del agua: Deben haberse instalado o irse a instalar un sistema de medición para medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente (artículo 46.3 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013).

OG: Este requisito se encuentra contemplado, con una redacción más amplia, en el epígrafe 4.a).2º "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención", punto i).

3.3. Además, la actuación deberá estar adecuadamente dimensionada, es decir, que el proyecto cuente con un análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación inicial y con un estudio de viabilidad económica incluido un plan de financiación y mantenimiento. No obstante lo anterior, en cuanto a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, los recogidos en estas bases reguladoras responden a la modificación establecida para las condiciones de admisibilidad de la operación 4.3.1 y que ha sido presentada como propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a la Comisión Europea. Por lo tanto, dichos requisitos quedarán supeditados a la aprobación de la citada propuesta de modificación y que dará como resultado la aprobación de la versión 7 del PDR 2014-2020. Así, pues esta circunstancia deberá quedar recogida en un disposición transitoria de las presentes bases reguladoras.

OG: Admitido.

## **INDICADORES**

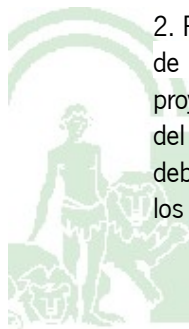
Se informará la elegibilidad de los indicadores con la Orden de convocatoria.

OG: Admitido.

## **FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

1. Se recuerda que para que pueda realizarse la publicación en BOJA de la convocatoria de ayuda para el año 2020, se deben contar con las correspondientes Resoluciones de Alta de Operaciones (FE12) por parte de esta Autoridad de Gestión. El centro gestor de la ayuda debe remitir para ello las solicitudes de alta de operaciones (Modelo FE04) que correspondan con la propuesta de borrador de convocatoria.

2. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad para el órgano gestor de remitir el manual de procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente proyecto de orden, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2017, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para



FIRMADO POR	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	24/04/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			

su financiación, antes de la autorización de los pagos.

OG: Admitido, se toma en consideración.

## **ANEXO DE CÁLCULO DE SUBVENCIÓN**

No se realizan observaciones.

### 2. INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020.

#### **a) Plan estratégico de subvenciones**

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

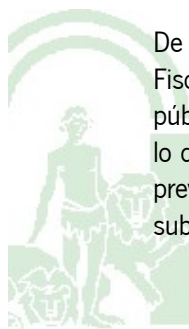
En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el el año 2019. Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo de la Orden de 25 de octubre de 2018 se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020, que, a su vez, se incluye en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020.

OG: Admitido, el presente proyecto de orden trae causa en el PDR de Andalucía, como plan estratégico de la Consejería.

#### **b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el



FIRMADO POR	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	24/04/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			

órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

OG: Admitido, se enviará Anexo I junto con propuesta de Resolución y los documentos contables D, a Intervención Delegada para su fiscalización previa.

### c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevén en el artículo 25 de las bases reguladoras, en que se establece junto con el pago en firme previa justificación de las operaciones autorizadas un pago anticipado que tendrá como importe máximo el 50 por ciento de la ayuda aprobada en cada operación, previa constitución de la garantía correspondiente.

Dicho pago anticipado está en consonancia con el límite previsto en el artículo 124 TRLGHP, tras la modificación introducida por la Ley de Presupuestos del 2019, ya que con la nueva redacción que se le ha dado al citado artículo la restricción general del pago anticipado queda fijada en el 50% del importe de la subvención; y, además con los límites y garantías previstos en el art. 75 del Reglamento (UE)1306/2013 que ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 907/2014.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos del 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

Asimismo, se deberá incluir un apartado en el mencionado precepto en el que se indique que la falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 TRLGHP, vigente, tras la nueva redacción dada por la Ley de Presupuestos para el año 2019.

OG: Admitido, se incluye la referencia a las consecuencias citadas por falta de justificación, pero no en el Artículo 25, sino en el epígrafe 20.c).1º “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” del Cuadro Resumen.

### d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras define en el artículo 27 la forma de justificación de la subvención, así como el plazo en el que debe sustanciarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

### CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se emite el presente informe a los efectos de informar sobre las modificaciones realizadas en el proyecto de orden citado tras las observaciones realizadas en sus respectivos informes por la autoridad de gestión del PDR y la Intervención General.



EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. electrónicamente: Antonio Martín Pérez.

Página 5 de 5

FIRMADO POR	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	24/04/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN			